

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 54

7 de abril de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*; la señora *González Huertas*, y el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión sobre Cumplimiento y Reestructuración

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapeutas físicos; terapeutas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de agosto de 2020 la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, firmó la Resolución Conjunta 65-2020. Esta Resolución establecía un incentivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapeutas Físicos, Terapeutas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta

Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Posteriormente, específicamente el 15 de noviembre de 2020 la Gobernadora firmó la Resolución Conjunta 84-2020 que enmendó la 65-2020. El propósito de la enmienda fue para limitar la fuente de los fondos para el incentivo, de modo que no salieran del Fondo de Emergencia como originalmente fue concebido por el Gobierno, sino que los mismos salieron de la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado o cualquier otro fondo estatal o federal que el Gobierno identificara. Mientras esto ocurría, el 2 de noviembre de 2020 la entonces Gobernadora Vázquez González recibía comunicaciones de la Junta de Supervisión y Administración Financiera donde le indicaba que la asignación no cumplía con las disposiciones de la Ley PROMESA. El argumento de la Junta es que la Legislatura está imposibilitada de adoptar una reprogramación presupuestaria hasta el ente federal haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique que dicha acción no presente inconsistencias con el Plan Fiscal y el Presupuesto.

A principios de este año diferentes gremios de profesionales de la salud de Puerto Rico alegaron que nunca recibieron el incentivo que se otorgó mediante la Resolución Conjunta 65-2020. Además, manifestaron que el Gobierno nunca realizó las gestiones para que estos pudieran solicitar el mismo. Debido a lo anterior, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración mediante la Resolución del Senado 55, investigó las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno para cumplir con los propósitos que ordenaba la Resolución Conjunta 65-2020.

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado, como parte de su investigación, solicitó memoriales explicativos a diferentes agencias, entidades o profesionales de la salud, entre estos: el Departamento de Hacienda; el Departamento de Seguridad Pública; el Departamento de Salud; la Oficina de Gerencia y Presupuesto;

la Sociedad de Medicina Nuclear e Imagen Molecular de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia; la Federación de Tecnólogos Radiológicos Licenciados de Puerto Rico y el Sr. Oscar A. Pabón Rodríguez, terapeuta respiratorio.

En su comparecencia ante el Senado, el Departamento de Hacienda manifestó que estaba imposibilitado de realizar el desembolso de fondos, toda vez que no estaba autorizado para ello por la Junta de Supervisión y Administración Financiera. De otra parte, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) compareció y alertó al Senado sobre un asunto de particular importancia relacionado a los Técnicos de Emergencias Médicas tanto los de categoría básica como paramédicos, y es que estos, aunque no estaban incluidos en la Resolución Conjunta 65-2020 que era objeto de investigación senatorial, sí lo estaban en una Resolución Conjunta anterior, entendiéndose la Resolución Conjunta 23-2020. Mediante la Resolución Conjunta 23-2020 se le asignó \$3,500 dólares a los técnicos del Negociado de Emergencias, sin embargo, el DSP corroboró que cientos de paramédicos municipales y privados no han recibido el incentivo que se ordenaba mediante dicha Resolución.

Por su parte, el Departamento de Salud presentó ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración un desglose de los incentivos que han otorgado a diferentes profesionales de la salud, como los técnicos de farmacia; tecnólogos médicos; técnicos de salud; médicos residentes y enfermeros; incentivos otorgados a profesionales que aunque meritorias y que forman parte de la defensa para evitar la propagación del COVID-19, no estaban incluidas en los propósitos de la Resolución Conjunta 65-2020. Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso las cantidades de incentivos que ha otorgado a diferentes profesionales de la salud, no obstante, los recursos surgen de la Ley Federal CARES, y no se lo dispuesto en la Resolución Conjunta 65-2020.

La investigación llevada a cabo por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración dejó al descubierto las diferentes gestiones que realizaron los profesionales de la salud con las agencias gubernamentales con el fin de indagar el procedimiento para poder recibir el incentivo aprobado, pero lamentablemente las

mismas fueron infructuosas. De hecho, los distintos representantes de las profesionales de salud expresaron que nunca le advirtieron que el mismo no podía ser pagado.

El Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico, sometió ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, una proyección de los gastos para cubrir el incentivo que provee la Resolución Conjunta 65-2020, particularmente dividido por la cantidad de profesionales de las distintas profesiones, que se expone en la tabla que aquí se detalla:

Profesión	Cantidad de Profesionales	Costo del Incentivo	
		Incentivo \$1,000	Incentivo \$2,500
Sonografía Cardíaca	579	\$ 579,000	\$ 1,447,500
Sonografía de Diagnóstico Médico General	900	900,000	2,250,000
Sonografía Vascular	676	676,000	1,690,000
T.E.M.-Básico	1,411	1,411,000	3,527,500
T.E.M.-Paramédico	3,238	3,238,000	8,095,000
Tecnólogo en Medicina Nuclear	220	220,000	550,000
Tecnólogo en Radiología	4,251	4,251,000	10,627,500
Técnico en Radioterapia	137	137,000	342,500
Terapeuta Físico	1,323	1,323,000	3,307,500
Asistente de Terapia Física	1,082	1,082,000	2,705,000
Técnico de Cuidado Respiratorio	1,277	1,277,000	3,192,500
TOTAL	15,094	\$15,094,000	\$ 37,735,000

En esas cifras que provee la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud, no se incluye a los técnicos quirúrgicos toda vez que estos no cuentan con colegiación ni licenciatura por lo que no pueden ofrecer una proyección específica. Sin embargo, el Presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico, estima que existen alrededor de 3,000 técnicos activos en los hospitales de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera pertinente y necesario que el Departamento de Hacienda cumpla con los deberes que se han delineado mediante legislación y que cumpla con su responsabilidad de hacer accesible a los profesionales de la salud los

incentivos que han sido previamente aprobados mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a
2 desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos
4 los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone
5 el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos;
6 técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas
7 (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios;
8 técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico.

9 Sección 2.- Se ordena al Secretario de Hacienda a identificar los cerca de cuarenta
10 y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que sería el
11 estimado final de incentivos, de acuerdo a la Secretaría Auxiliar de Planificación y
12 Desarrollo en Puerto Rico del Departamento de Salud, junto al promedio de técnicos
13 quirúrgicos activos en Puerto Rico, de acuerdo al Presidente de la Asociación de
14 Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico.

15 Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo
16 de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según
17 enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal
18 que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y
19 de lo previamente autorizado por las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

1 Sección 4.- El Secretario del Departamento de Hacienda podrá llevar a cabo la
2 reprogramación presupuestaria necesaria, siempre que notifiquen a la Asamblea
3 Legislativa y ésta no objete la misma en un término de diez (10) días.

4 Sección 5.- Se le ordena al Secretario de Hacienda, a informar al Senado de Puerto
5 Rico a través de la Secretaría del Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir
6 con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.